



Secretaría, Buenavista- Sucre, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Señora Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso, existe una petición de sustitución de poder pendiente de resolver. Sírvase proveer de conformidad.

RODRIGO RAFAEL PORTACIO SIERRA
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. N° 2018-00027-00

Se encuentra al despacho la demanda promovida por BANCOLOMBIA S.A. por conducto de su apoderado judicial, contra ROGER EMILIO CASTILLA AMELL, observándose memorial orientado a que se acepte la sustitución que hace el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, del endoso en procuración para efectos judiciales de BANCOLOMBIA S.A. a la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificado con C.C. N° 1.073.826.670 y T.P. N° 287.356 del C.S.J.

Conforme a lo anterior, revisado el expediente, considera el despacho que se cumplen los requisitos para la sustitución que realiza el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, de quien se observa, comunicó la misma a la parte demandante en debida forma tal y como lo ordena el artículo 75 del C.G.P. y para probarlo adjunta certificado de la realización de la remisión al correo: NOTIFICACIONESPROMETEO@AECOSA.COM.

Como quiera que esta solicitud es procedente, ordénese reconocer personería para actuar en este asunto a la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, conforme al documento anexo, en los términos expresos en el documento y para los efectos allí plasmados.

Por otra parte, obran solicitudes de la parte ejecutante, en orden a que en primer lugar se remita el enlace de expediente digital, se envíe o actualicen los oficios de medidas cautelares y se remita relación de depósitos judiciales a favor de este proceso, para resolver esta petición, el despacho dispondrá que por secretaría se envíe el link del expediente digital # 70110408900120180002700 a la parte interesada, así mismo, se enviará la consulta que se realice en el portal de Banco Agrario de Colombia- módulo de depósitos judiciales al solicitante.

En relación con la expedición de los oficios o actualización de los mismos, el juzgado encuentra que en plenario no se advierte constancia de recibido de los



oficios que comunican las medidas cautelares decretadas en auto abril 26 de 2018 a los respectivos bancos, por lo tanto se dispondrá que a través de secretaria se libren los oficios debidamente actualizados y se remitan a los correos de las entidades bancarias ordenadas en el ordinal cuarto de la precitada providencia.

Por estas razones, el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución presentada por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, identificado con C.C. N° 79.397.838 y T.P. N° 152.224 del C.S.J., al poder conferido por BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Reconocer a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con C.C. N° 1.073.826.670 y T.P. N° 287.356 del C.S.J. como apoderada judicial sustituta de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del documento conferido.

TERCERO: Por secretaria, remitir el link de expediente electrónico N° 70110408900120180002700 a la parte ejecutante.

CUARTO: Por secretaria, remitir la consulta que se realice en el portal de Banco Agrario de Colombia- sobre los depósitos judiciales que existieren o no a favor de este proceso al solicitante.

QUINTO: Ordenase la reexpedición de los oficios que comunican la medida cautelar decretada en el ordinal cuarto de la providencia de fecha 26 de abril de 2018, los cuales serán remitidos a los gerentes de la entidades financieras a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

JUEZ (E)